

Signatura: EB 2019/128/R.56
Tema: 9 d)
Fecha: 6 de diciembre de 2019
Distribución: Pública
Original: inglés

S



Invertir en la población rural

Información actualizada sobre la propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Envío de documentación:

Atsuko Hirose

Secretaria del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: a.hirose@ifad.org

Deirdre Mc Grenra

Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional y
Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Thomas Bousios

Director
División de Tecnología de la Información y las
Comunicaciones
Tel.: (+39) 06 5459 2288
Correo electrónico: t.bousios@ifad.org

Matthias Meyerhans

Director
División de Servicios Administrativos
Tel.: (+39) 06 5459 2492
Correo electrónico: m.meyerhans@ifad.org

Junta Ejecutiva — 128.º período de sesiones
Roma, 10 al 12 de diciembre de 2019

Para **aprobación**

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar el presente documento y aprobar la presentación de la resolución que figura en el anexo ante el Consejo de Gobernadores para su adopción.

Información actualizada sobre la propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA

I. Antecedentes

1. En 2018, durante su 41.º período de sesiones, el Consejo de Gobernadores decidió que “se mantengan las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a la aplicación de las mejoras recomendadas por la Mesa” (resolución 202/XLI) que figuran en el informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA (GC 41/L.9).
2. Las mejoras recomendadas por la Mesa incluían la posibilidad de introducir un sistema automatizado para agilizar el recuento de votos durante el proceso de nombramiento y, de ese modo, favorecer la eficiencia. La Mesa señaló que la preparación y distribución de las papeletas anónimas, con arreglo al párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, son procesos complejos que requieren mucho tiempo y un uso intensivo de recursos.
3. La Mesa también recomendó que la votación para el nombramiento del Presidente se siga realizando mediante votación secreta. Se trata de uno de los principales requisitos para una solución automatizada, que también debe garantizar la confidencialidad, la verificabilidad y la integridad de la votación e instaurar un sistema seguro que reduzca al mínimo el riesgo de ciberataques.
4. Al adoptar la resolución 202/XLI, el Consejo de Gobernadores encargó a la Secretaría que “estudie la posibilidad de implantar un sistema de votación electrónica u otro tipo de procesos automatizados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva con miras a formular recomendaciones al Consejo de Gobernadores en 2019”¹.
5. En consecuencia, en febrero de 2019 la Secretaría elevó una propuesta al Consejo de Gobernadores, que aprobó la recomendación de que “la Secretaría siga adelante con el proceso de evaluar la viabilidad de un sistema de votación automatizado sobre la base de los principios expuestos” en dicha propuesta (GC 42/L.5/Rev.1).
6. Tras la aprobación del Consejo de Gobernadores, la Secretaría examinó la posibilidad de implantar un sistema de votación automatizado que el Consejo de Gobernadores pudiese utilizar en el proceso de elección del Presidente del FIDA, y quizá también para otros asuntos que requieran una decisión del Consejo mediante voto secreto.

II. Objetivo

7. Este documento tiene por objeto poner al día a la Junta Ejecutiva con respecto a las medidas adoptadas por la Secretaría tras la aprobación de la propuesta por el Consejo de Gobernadores en febrero de 2019, e informar a los Estados Miembros sobre los resultados.

¹ El Consejo de Gobernadores señaló también que, de aprobarse la implantación de un sistema de votación automatizado, sería necesario enmendar el párrafo 3 del artículo 35 del Reglamento del Consejo de Gobernadores.

III. Proceso

8. Con el apoyo de un experto en sistemas de votación automatizados², se elaboró un borrador del mandato que se compartió con los representantes en la Junta Ejecutiva para que formularan sus comentarios durante una reunión técnica celebrada el 4 de julio de 2019. Durante la reunión, los representantes en la Junta Ejecutiva brindaron sus comentarios, que fueron debidamente incorporados en el mandato revisado. Los representantes reiteraron la necesidad de que el sistema garantice la reserva, la confidencialidad, la integridad y la seguridad de la votación.
9. Tras la reunión técnica, se finalizó el mandato para la solicitud de propuestas, y con el apoyo de la Sección de Adquisiciones y Contrataciones, el 19 de julio de 2019 se lanzó la licitación. Al momento del lanzamiento, 25 proveedores expresaron su interés en la solicitud de propuestas y accedieron a los documentos relacionados, pero para la fecha de cierre, el 13 de septiembre de 2019, no se había recibido ninguna propuesta.
10. A fin de entender a qué respondía la falta de propuestas, la Secretaría, a través de la Sección de Adquisiciones y Contrataciones, solicitó comentarios a los proveedores que inicialmente habían expresado su interés en la licitación. Algunos dijeron que, en general, se dedicaban a brindar servicios a Gobiernos nacionales durante sus procesos electorales, un ámbito que difiere considerablemente de los requisitos del FIDA. Las respuestas recibidas pusieron de relieve la complejidad de los requisitos institucionales. En particular, los proveedores hicieron alusión a los requisitos relacionados con los derechos de voto ponderados, el sistema de confirmación impresa del voto y la necesidad de desglosar los votos emitidos en numerosas denominaciones más pequeñas para asegurar la confidencialidad de los sufragios, lo que exige importantes adaptaciones.
11. Habida cuenta de la información señalada, el mandato fue revisado ligeramente, sin modificar las condiciones fundamentales de reserva, confidencialidad, integridad y seguridad de la votación.
12. El 27 de septiembre de 2019 se lanzó una nueva solicitud de propuestas, y para la fecha de cierre, el 18 de octubre, se había recibido una propuesta. Tras evaluarla, un grupo técnico determinó que la propuesta no podía considerarse, dado que el proveedor no cumplía los requisitos obligatorios mínimos.

IV. Conclusiones y perspectivas futuras

13. Tras haber finalizado el proceso de solicitud de propuestas e investigado con mayor profundidad las soluciones adoptadas por distintos Gobiernos y algunas de las principales organizaciones internacionales, la Secretaría ha llegado a algunas conclusiones importantes:
 - La percepción generalizada entre los proveedores es que el contrato propuesto por el FIDA, que implicaría un número relativamente bajo de máquinas, sería comparativamente de escaso valor y, por ende, poco atractivo, habida cuenta de la complejidad que suponen los requisitos y la necesidad de diseñar una solución a medida;
 - Sin embargo, si bien nuestro experto reconoce que el mercado no ofrece ninguna solución diseñada específicamente para los sistemas ponderados de votación, sí existen opciones —tanto dentro como fuera de la nube— que pueden adaptarse a los requisitos específicos del FIDA.

² Profesor Robert Krimmer, profesor titular de gobernanza electrónica en el Departamento de Innovación y Gobernanza Ragnar Nurkse de la Escuela de Negocios y Gobernanza en la Universidad Técnica de Tallin, en Estonia.

- En una solución basada en la nube, una entidad externa brindaría el servicio a través de Internet, y un tercero almacenaría los datos fuera de las instalaciones del FIDA. Los comentarios recibidos de la Junta Ejecutiva, que se recogen en el párrafo 8 del presente, implican que esta no es una opción viable para el FIDA.
 - Por otro lado, una solución fuera de la nube funcionaría en un entorno cerrado (incluidas las máquinas autónomas y los sistemas de votación en red ejecutados localmente), lo que reduciría considerablemente el riesgo de sufrir ataques informáticos. Esa es la solución que el FIDA se propone estudiar con mayor profundidad.
14. Con la orientación de la Sección de Adquisiciones y Contrataciones y el apoyo de la División de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y del experto externo, la Secretaría del FIDA adoptará una estrategia de adquisición y contratación distinta e iniciará el procedimiento negociado formal que se establece en las directrices institucionales del FIDA en materia de adquisiciones y contrataciones. El procedimiento negociado se utiliza como vía alternativa o adicional a otros métodos tradicionales de solicitud de propuestas, cuando la complejidad de los requisitos condujo al fracaso de las dos solicitudes previas. Este procedimiento permitirá a la unidad de adquisiciones y contrataciones y a la Secretaría iniciar un diálogo sobre los requisitos con varios proveedores simultáneamente, sin dejar de lado los principios fundamentales de competencia, justicia, transparencia e integridad del proceso de selección que deben regir las operaciones de adquisición y contratación. De esta manera, el FIDA y los proveedores serían capaces de adaptar y afinar las propuestas para que se ajusten a los requisitos fundamentales y hacer un uso óptimo de los recursos. Suponiendo que los resultados del procedimiento negociado fueran positivos, la Dirección sería capaz de elaborar parámetros concretos para la implantación de un sistema de votación totalmente automatizado.

V. Recomendación

15. Se invita a la Junta Ejecutiva a que solicite al Consejo de Gobernadores que le delegue las facultades necesarias para decidir —sobre la base de la información que la Dirección facilitaría en caso de que el procedimiento negociado obtenga resultados positivos— si la Secretaría debería impulsar el desarrollo y la implantación de un sistema de votación automatizado para su posible uso en el marco del nombramiento del Presidente en 2021.

Proyecto de resolución .../XLIII

Propuesta de implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Recordando la resolución 202/XLI y la decisión del Consejo de que “se mantengan las prácticas establecidas vigentes en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA, sujeto a la aplicación de las mejoras recomendadas por la Mesa” que figuran en el documento GC 41/L.9, titulado “Informe de la Mesa del Consejo de Gobernadores sobre el examen de las prácticas establecidas en relación con el proceso previo al nombramiento del Presidente del FIDA”;

Observando que, en virtud de la decisión mencionada, se encargó a la Secretaría que estudiase la posibilidad de implantar un sistema de votación electrónica u otro tipo de procesos automatizados, y que informe al respecto a la Junta Ejecutiva para la posible formulación de recomendaciones al Consejo de Gobernadores en 2019;

Recordando además la decisión que adoptó en su 42.º período de sesiones, a saber, que la Secretaría prosiga con el proceso de evaluación de la viabilidad de un sistema de votación automatizado sobre la base de los principios que figuran en el documento GC 42/L.5/Rev.1.

Habiendo examinado la revisión que durante su 128.º período de sesiones la Junta Ejecutiva realizó de la actualización de una propuesta para la implantación de un sistema de votación automatizado en el FIDA, que figura en el documento GC 43/L.X

Delega a la Junta Ejecutiva las facultades necesarias para decidir —sobre la base de la información que la Dirección facilitaría, en caso de que el procedimiento negociado obtenga resultados positivos— si la Secretaría debería impulsar el desarrollo y la implantación de un sistema de votación automatizado para su posible uso en el marco del nombramiento del Presidente en 2021.